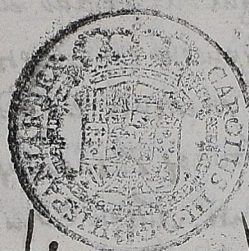


corralan y Mayo de 69

a Feliza mi hija la saia de manto y el manto de millo bar; a ~~Feliza~~ como
Baqueray ^{mujer de} ~~de~~ ^{una} saia ~~verde~~ y las demas, ordinaria
xiaz de millo bar. Item expacto, que en el caso, deno congeniar
por condiciones tocias, corhaiande dar 300^{tos} de trigo, en cada
un año, y si muriese el uno, debexapagarse al otro ~~los~~
de 300^{tos} de trigo en cada un año, y un Quinto de lo rino
Jes. Juaz^p. Gonzalez arbitro, y Miguel Rodal testador e interpos
Vecinos de corralan

Escavadas Not 2-99



SELLO CUARTO, VENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y TREINTA Y
OCTAVO.

En nombre de Dios. = Sea a todo manifestado que antes
 Pedro Sanchos escrivano real, Verino de el Lugar de Corvalan, Parro
 de Jenuel, y delos testigos abajo nombrados, parecieron de una parte
 Jayme Alonso, mayor endieg, y Leonima escrivane su legitima
 muger Verinos: de el citado Lugar. = De otra Jayme Alonso
 menor, su hijo, Verino de el mismo: Las quales partes Dijeron
 ante dho escrivano que entre si tenian un ajuste, y convenio el que
 querian, constare por auto publico su contenido para poderse
 valer de el, asi en Juicio, como extrajudicialmente, el qual
 su serie, y thenor es como sigue. = Atendido, y considerado
 que nosotros Jayme Alonso, y Leonima escrivane nos llamamos
 de mucha edad, conitos de mediana para pasar esta vida humana
 sin oes haviendo el presente ajuste con el nominado nuestro hijo
 Jayme Alonso. Por tanto de nuestro suengrad, y certificado de
 nuestro derecho, por esta escrittura, cedemos, y transparamos, en
 favor de dho nuestro hijo, para si, y para quien disponda a
 todos nuestros bienes tanto muebles, como raizes, abidos, y por
 aver donde quisiere, de los quales los bienes muebles queremos
 aqui aver por nombrados, y los pessos por confrontados debida
 mente, y segun fuero de este Reyno de Aragon, o como mas convenga
 Pero con las obligaciones, y cargo, y no sinello, infrascriptos, y
 siguientes. = Primeramente con el cargo, y obligacion que el dho
 Jayme Alonso nuestro hijo nos haya de mantener, sanos,
 enfermos, pagar medicos, y medicinas, bestinas, y caltarnos
 con aquella decencia, y curidad que requieren nuestra s

Leamos: Quando falleramos, pagar la cantidad de
nuestro funeral segun lo tenemos dispuesto en nuestro
Ultimo Testamento, testificado por mi el presente es: ^{2º} Después
2º = Doyle = Thas: con el cargo de pagar todas las deudas que
nosotros conitaremos deben legítimamente, aún en Justicia,
3º = como en conitencias = Thas: con la obligación, que feneidas
las vidas de nosotros otros otorgantes, haya de pagar, a Helip a
Alonso nuestra hija, mujer de Marthin Chorante Verina
de este lugar, Quince Libras Valencianas en dinero, Ordene
radas en quatro años pagas iguales = La Leonima Baguena
nuestra nieta, hija de Jerónimo, y Vicente Alonso nuestra
hija. Otras Quince Libras pagaderas en dinero, ordinadas
moneda Valenciana, quando tome estado, Y comuniere
antes de tomarse, notenga obligación de darle corra alguna
Presente atodo lo sobredito Jayme Monno menor, el qual de
buen grado, y certificado de su derecho accepit este trato,
y combenit obligado en su favor por los otros sus padres, con
todos los tratos pactos, pagos, y obligaciones que en la presente
escritura se contienen, y expresan. = Valentinos cumpli
miento de todo lo relacionado las entre estas partes, y cada
una de ellas, por lo que á cada una toca, y pertencere, observar,
pagar, y cumplir obligaron sus personas, y respectivos bienes
tanto muebles, como sinios abidos, y por aben donde quisiere
de los quales estas partes, y cada una de ellas quisieron agui
eben los bienes muebles por nombrados, y los sinios por confrontados
debidamente, y segun fuere del presente Reyno de Castilla
y como mas combenga; Agui nieron estas partes que esta
obligación sea especial, y que surta los efectos que debe surtir.

De esta hora en adelante reconocieron estas partes, tener, y
poner los supradichos bienes delante de arriba especialmente
obligados, si quisiere abidos, portales De omine Recaño, y de conitencia,
de tal manera que la posesión civil, y natural de la parte inobediente,
y no cumpliente, sea de la cumpliente, y observante; y con esta
esta escritura sin mas prueba, ni posesión alguna quedante
qualquier Que competente Apprehender estos bienes sinios,
inventarios, executar en parar, y sequestrar los muebles y otenes,
ganar sentencia, o sentencias en su favor en qualquier de los
procesos que para ello se movieren, o se movieren moviendo siguiendo
las apelaciones, y virtudes de las estas Sentencias, o Sentencias
poner, y con virtudes estas bienes alta estar enteramente
satisfechos, y pagados de todo lo que por la presente escritura
pidieren pidir, juntamente las cosas subseguidas: Y renunciaron
las estas partes sus propios Queres, y se juramentaron iguales
quiere otro de el rey nuestro Señor (que diere de gracia) Y renalada
mente alos Reyes Reyente, y Reyes que son, y seran de la
real audiencia de este Reyno, ante los quales, y el otro de ellos
prometieron estas partes hacer entero cumplimiento de
derecho, y de Justicia en virtud de todo lo sobredito, renunciando
todas, y quales quisiere excepciones, fueros, y leyes que al contrario
de lo sobredito = Hecho fue lo sobredito en el lugar de
Cowalan de la comprehension del Partido de
San el día Quinto de los meses de Noviembre de el
año contado de el Nacimiento de nuestro
Señor Xpo de mil seiscientos seenta,
y quatro; Siendo á todo ello presentes por testigos



Teinte marquésis

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.**

Pedro Lerer Sabrador Verino de dho Lugar, y chinto Cal
Lerer Herrador habitante en el mismo de Corvalan: Esta
firmada esta escritura en su notia Original de la pñina que
segun fuere de este Verino se requirieren. *[Signature]*

[Signature] no deni Pedro Sancho habitante en el Lugar
de Corvalan Partido de Jemuel, y por autoridad
Real por todo el Reyno de Aragon publico Donario
que todo lo sobre dho, juntamente con los testigos arriba
nombraados, presente fui, testifique, y cend. *[Signature]*

Heio de holo, gemburo
otomato enhe pates,
de una Sagmedonno,
q'escosima escichal
Su Anjos, q'le ora
Oayme Alonzo su
hijo. todos detinose
3 Onuicand.

Proto = Sandoz